

de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2007.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

4927 *EDICTO de 13 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000380/1999.*

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, bajo el nº 0000380/1999, promovidos por la procuradora Sra. Togores Guigou en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., bajo la dirección técnica del letrado Sr. Castro Martínez, contra D. Pedro Miguel Prieto Paris declarado en situación procesal de rebeldía, y Dña. María del Cristo Gutiérrez Hernández, representada por la procuradora Sra. Blasco Lozano y asistida por el letrado Sr. Mendoza Puerta, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia.

FALLO:

Se estima la oposición formulada por la representación procesal de Dña. María del Cristo Gutiérrez Hernández frente a la demanda ejecutiva deducida contra ella y contra D. Pedro Miguel Prieto Paris por Banco Santander Central Hispano, S.A.

Se declara la nulidad del juicio, ordenando que se alcen los embargos trabados sobre los bienes de los demandados.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Miguel Prieto Paris, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

4928 *EDICTO de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001272/2006.*

D./Dña. María Jesús Padrón Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal 1272/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Lourdes Cullén Salazar.

PARTE DEMANDADA: Dña. Hortensia Morales Ramos.

SOBRE: desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo es del texto literal siguiente:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la siguiente resolución, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Montserrat Padrón García, en nombre y representación de Dña. Lourdes Cullén Salazar bajo la dirección Letrada de Dña. Montserrat Ribes Fèbles contra Dña. María Hortensia Morales Ramos, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito el día quince de agosto de dos mil uno, y debo condenar a la demandada a dejar la vivienda libre y expedita a favor de la propiedad, sí como a abonarle la suma de cinco mil quinientos setenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (5.576,85 euros), con intereses y costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación a los demandados rebeldes.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.-
El Secretario Judicial.